

Bogotá, 19 de mayo de 2006

22 MAY 2006

14768
Ad Embargo
Cuotas

Señor
Secretario
ALCALDE AZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 piso 17
Bogotá

Oficio No. 1199 DEL 2 DE MAYO DE 2006
Proceso : EJECUTIVO NO. 2005-080 DE GEMCAL ASESORES Y CIA. LTDA.
Sociedad afectada: LUBRIFILTERS DE COLOMBIA LTDA
Activa : LUBRIFILTERS DE COLOMBIA LTDA.
Matrícula: 01190559

En atención al oficio de la referencia, con el debido respeto le informamos que el embargo de las cuotas que tiene en su haber social la sociedad **LUBRIFILTERS DE COLOMBIA LTDA** a que se refiere el mismo, fue registrado de la siguiente manera:

Número de Inscripción: 92531
Fecha: 19 de mayo de 2006
Libro octavo de registro

Con todo lo anterior, le solicito con todo respeto confirmar la medida de embargo sobre dichos bienes, toda vez que "el embargo de las cuotas o acciones que tiene en su haber social la sociedad" no es un acto sujeto a registro. Sin embargo ésta entidad procedió a certificar de manera textual lo ordenado por usted en el oficio allegado.

Debe tener en cuenta que el capital de una sociedad cualquiera esta conformado por los aportes que hacen los asociados, quienes, en contraprestación, reciben las acciones, cuotas o partes de interés a que haya lugar en cada caso.

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Telefax: 2436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

Otra parte, el artículo 28, numeral 8 del código de comercio dispone que deben inscribirse en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación este sujeta a registro, sin que, por parte alguna, la ley prevea que el capital de una sociedad pueda ser objeto de la medida cautelar mencionada y, menos aun, que tal acto este sometido a la formalidad del registro.

Con base en las anteriores consideraciones, la Cámara estima que **el capital social no es objeto de embargo** y que, en el evento que una providencia judicial adopte una medida preventiva en tal sentido, la misma no será objeto de inscripción, Según las voces del artículo 28, numeral 8 arriba mencionado.

Dicho de manera muy simple, procede el embargo de las cuotas propiedad de cada uno socios y nunca el embargo del haber social.

Por tal motivo ésta Cámara de Comercio en carta de devolución de fecha 16 de septiembre de 2005 le expresó que no era procedente inscribir el embargo del capital social de la sociedad afectada.

Teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones, si Usted no procede con la confirmación de la medida, le solicito con todo respeto cancelar de oficio el registro correspondiente al embargo inscrito, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 681 del C.P.C.

Lo obstante lo anterior, esta Cámara verificó que la sociedad demandada no posee cuotas o interés social en sociedad alguna registrada en esta entidad, ni figura como propietaria de establecimientos de comercio matriculados.

Finalmente, debe observar que el embargo de la razón social tampoco es un acto sujeto a registro, de acuerdo con la Circular 3 de 2005 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que establece *"la razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al Juez por parte de la Cámara de Comercio que recibe la solicitud."* Instrucción administrativa que obliga a la Cámara de Comercio de Bogotá a abstenerse de inscribir las medidas cautelares correspondientes al embargo de la razón social.

Otra parte, le informo que se intentó comunicación telefónica en reiteradas oportunidades, pero no fue posible. No dude en contactarse con la Abogada del

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Telefax: 2436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

mento Legal Eunice Medina Arias al teléfono 3830300 o 5941000 Ext.
tiene cualquier inquietud relacionada con nuestra decisión negativa del

mente,



Eunice Medina Arias

60

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Telefax: 2436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150